



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, de 2005, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo I, del beneficiario don José Alberto Salgado Cárcamo a don Daniel Segundo Moreira Bello.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001426 /

VALDIVIA, 27 JUL 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en los artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría Técnica y Legal, directamente;
- b) El Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- f) Lo establecido en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2005, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.-

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 3835, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24 de Junio de 2011, que modifica la resolución exenta N° 2233 de V. y U. de 2011, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. 174, (V. y U.); de 2005, a persona de la Región de Los Ríos;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, Serie SAVCI200201101400305, emitido con fecha 13 de Abril de 2011, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que don José Alberto Salgado Cárcamo, cédula nacional de identidad N° 9.602.508-4, ha sido beneficiado con una Asignación Directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I según la Resolución Exenta N° 2233, (V. y U.), del 13 de Abril de 2011, y sus modificaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del D.S. 174, (V. y U.), de 2005;
- c) La Resolución N° 1682 de fecha 26 de Octubre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Decreto Supremo 174 de V. y U. de 2005 y sus modificaciones, Capítulo I, a nombre de don José Alberto Salgado Cárcamo, cédula nacional de identidad N° 9.602.508-4, comuna de Río Bueno;
- d) El contrato de compraventa Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005, Capítulo I, de fecha 28 de Noviembre de 2011, celebrado entre don Daniel Segundo Moreira Bello, como parte vendedora y doña José Alberto Salgado Cárcamo, como parte compradora; otorgado y autorizado ante la Notario y Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno doña María Lidia Díaz Díaz, agregado bajo el Repertorio N° 1116-2011, y del que consta que parte del precio de venta del inmueble adquirido por don José Alberto Salgado Cárcamo, se pagará con subsidio habitacional.- La propiedad se inscribió a nombre del beneficiario don

José Alberto Salgado Cárcamo, con fecha 23 de Diciembre de 2011, a fojas 1034, bajo el N° 1256, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año 2011, inscribiéndose asimismo, la prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos, a fojas 440, bajo el N° 515 en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, y la Hipoteca de Primer Grado, a fojas 426 vuelta, N° 435, en el Registro Hipotecas y gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, a favor del SERVIU Región de Los Ríos, ambas con fecha 23 de Diciembre del año 2011;

e) El Certificado de recepción definitiva, de fecha 08 de Enero de 1997, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, el cual otorga recepción definitiva de las 100 viviendas progresivas y 120 viviendas básicas, emplazadas en terrenos de propiedad del SERVIU, ubicado en Choncomilla s/n de esta ciudad y el certificado de recepción definitiva de fecha 15 de Mayo de 2000 el cual indica que se procede a efectuar la recepción definitiva de las 100 ampliaciones de las viviendas progresivas de la Población Padre Tadeo IV.- Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBASE el pago de **366,245 Unidades de Fomento** (trescientas sesenta y seis coma doscientas cuarenta y cinco unidades de fomento), a favor de don Daniel Segundo Moreira Bello, cédula nacional de identidad N° 1.799.540-5, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por don José Alberto Salgado Cárcamo, cédula nacional de identidad N° 9.602.508-4, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letras a), b) y c) del contrato de compraventa, señalado en el considerando d) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a **239,315 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional, **76,93 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio a la localización y de **50 Unidades de Fomento** por concepto de aplicación de la fórmula "Dos Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado que exceda a los 37,50 metros cuadrados", se imputarán al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


DIRECTOR REGIONAL
SERVIU
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES"

RCB/GECHTY/MUH/MMP/lfj
Int. 98 del 24/07/2012

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, SERVIU, Región de Los Ríos
2. Depto. Operaciones Habitacionales (1)-Subsidios (1), SERVIU, Región de Los Ríos
3. Área de Gestión y Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU, Región de Los Ríos
4. Depto. Técnico, SERVIU, Región de Los Ríos
5. Área de Asistencia Técnica, SERVIU, Región de Los Ríos
6. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU, Región de Los Ríos
7. Oficina Partes, SERVIU, Región de Los Ríos

Ley de Transparencia art.7/g